

PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPDP/005/2024

Los términos escritos con mayúscula inicial tendrán el significado que a los mismos se atribuye en las Bases de la Licitación Pública, para todos los efectos legales a que haya lugar.

I. **BANORTE**

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Convocatoria. Fondo de Reserva	Se señala que el Fondo de Reserva deberá quedar constituido en un plazo no mayor a 60 días a partir de la disposición del crédito, ¿es posible que este plazo se fije en 30 días?	Se acepta la propuesta. Se reflejará dicho ajuste en la nueva versión de la Convocatoria y del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal.
2.	Contrato de crédito. Cláusula tercera Condiciones Suspensivas.	En caso de resultar ganadores, por normativa interna el Banco solicita que el contrato de crédito que se llegue a celebrar deberá ser firmado y ratificado ante fedatario público, que se encuentre en el padrón de la Institución, ¿habría algún inconveniente para ello?	En caso de que la institución financiera resulte ganadora y requiera la ratificación de firmas ante fedatario público, los gastos notariales deberán ser cubiertos por el Acreditante. Bajo ese entendido, no habría impedimento para que sea el fedatario público del padrón de la Institución.
3.	Bases. Definiciones “Fideicomiso de Fuente de Pago”	¿En qué fecha se pondrá a disposición de los bancos el proyecto del Fideicomiso de Fuente de Pago?	El modelo de Contrato de Fideicomiso será dado a conocer a las instituciones financieras interesadas, a través del Portal, a más tardar el último día hábil de agosto.. Los términos definitivos del Contrato de Fideicomiso de Fuente de Pago serán dados a conocer a las instituciones

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			financieras que resulten ganadoras de la Licitación Pública, de manera previa a la formalización de dicho Contrato.
4.	Bases. Definiciones “Fuente de Pago”	Se señala que el porcentaje a afectar es el derecho y los ingresos hasta del 16.500% (Dieciséis punto cinco cero cero por ciento) de las Participaciones, la pregunta es ¿El Estado tiene actualmente disponible ese porcentaje a afectar? o será necesario desafectar previamente ese porcentaje de los créditos a refinanciar? ¿Es decir, habrá lo que se conoce coloquialmente como “paso de la muerte”? Ya que la disposición se realizaría sin contar con el perfeccionamiento de las participaciones afectadas.	Se confirma que el Estado afectará el porcentaje de participaciones requerido para cada crédito, previo a su disposición. Al efecto, la última parte de la Cláusula 3.2. establece: “En el entendido que dentro de dicha Instrucción Irrevocable se deberá establecer que la misma estará sujeta a que los Créditos a Refinanciar, referidos en la cláusula Cuarta del presente Contrato, queden debidamente liquidados”.
5.	Bases. Definiciones “Tasa de Referencia”	Se señala que la tasa será TIIE a 28 días; dado que en pocos meses la tasa de referencia que se utilizará será la tasa TIIE de Fondeo, ¿se ha considerado incluir alguna referencia a esto en el Contrato de Crédito?	Sí, se modificará la Cláusula 9.1, del modelo de Contrato de Crédito para prever que, en ausencia de la determinación de la TIIE a 28 días, en primer lugar, se utilizará la tasa que la sustituya, según lo determine el Banco de México o la SHCP (inciso a); y, en segundo lugar, se utilizará la tasa TIIE de Fondeo (inciso b). Los demás supuestos permanecerán sin cambio. Se reflejará dicho ajuste en la nueva versión del

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal.
6.	Contrato de Crédito Declaraciones.	<p>Se solicita adicionar las siguientes dos declaraciones por parte del Estado en el Contrato de Crédito:</p> <p>1.- “Que en términos del Decreto el H. Congreso del Estado autorizó las operaciones comprendidas en el presente Contrato.”; y:</p> <p>2.- “Este Contrato, y cualquier otro documento que deba de suscribir conforme al presente Contrato, constituyen obligaciones legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus términos.”</p>	Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.
7.	Contrato de Crédito Declaraciones	Se considera que se puede eliminar la declaración f) del Estado dado que en la declaración d) ya se hace mención a que derivado del fallo, le está adjudicando al Banco un crédito hasta por cierta cantidad.	Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
8.	Contrato de Crédito Definiciones. "Pagaré"	Se solicita adicionar en la definición de Pagaré y en la cláusula 3.5, que el Pagaré podrá ser descontado por el Banco, aun antes de su vencimiento estipulado para lo cual lo faculta el Estado de acuerdo al artículo 299 de la LGTOC.	Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.

II. BBVA

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Decreto y Convocatoria. Numeral 3. Características del Financiamiento y Anexo D	Favor de entregar copia de los contratos de crédito a refinanciar, así como las boletas de inscripción de Registro Público Único y Registro Central de Deuda Pública Estatal de cada uno de los financiamientos a refinanciar y que se detallan en la convocatoria	Se pondrán a disposición de las Instituciones Financieras participantes a través del Portal de la Licitación Pública.
2.	Decreto, artículo Octavo. Fuente de Pago y Mecanismos de Administración	Confirmar si se celebrará un nuevo Contrato de Fideicomiso de administración y fuente de pago y en su caso compartir el Modelo	Se confirma que se celebrará un nuevo fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago, que servirá como mecanismo de pago de los Financiamientos que sean contratados bajo la Licitación Pública; conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 de la Convocatoria.
3.	Decreto; artículo Segundo y Noveno. Plazo máximo de contratación, Convocatoria. numeral 3. 3.4 Plazo de Financiamiento y Modelo de Contrato de Crédito. Clausula Quinta. Numeral 5.1 Plazo del Crédito	Favor de confirmar la vigencia de los financiamientos, en el decreto se indica por un plazo de 25 años equivalente a 9,131 días contados a partir de la firma de cada contrato de crédito, en la Convocatoria, numeral 3. 3.4 Plazo de Financiamiento indica, deberán contemplar ya sea a plazo de 20 años y/o 25 años contados a partir de la firma de cada contrato de crédito. En el Modelo de Contrato de Crédito, no se define el plazo.	Se aclara que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4 de la Convocatoria, la presente Licitación Pública se trata de un <i>proceso competitivo flexible</i> , a los que se refiere la fracción IV de la Sección V de los Lineamientos. En tal virtud, las instituciones financieras participantes podrán presentar ofertas de financiamiento a plazos de 20 y/o 25 años, en el entendido que el contrato de crédito respectivo precisará el plazo máximo en días y la fecha

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			<p>específica para el vencimiento, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.</p> <p>Lo anterior, en concordancia con lo autorizado por el H. Congreso del Estado mediante el Decreto de Autorización, por el que se autorizó al Estado contraer financiamiento por un plazo de hasta 25 años.</p>
4.	Modelo de Contrato de Crédito. Clausula Primera. Definiciones	Fecha de Pago. ¿Será posible que la fecha de pago se realice el último día de cada mes?, en entendido de que si dicho día no es un día hábil, el pago se realizará el día hábil siguiente	Se acepta la propuesta. En consistencia, se ajusta la fecha del último párrafo de la cláusula al día 15 del mes en curso. Se reflejará dicho ajuste en la nueva versión del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal.
5.	Modelo de Contrato de Crédito, Clausula Primera. Definiciones y Clausula Tercera 3.3. Periodo de Disposición	Periodo de disposición, el contrato señala que el periodo de disposición podrá ser prorrogado por el Acreditante las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por el periodo igual al originalmente otorgado (60 días) si así lo solicita el acreditado, ¿será posible establecer un límite de prórrogas para la disposición?	No se acepta la solicitud. Sin embargo, se aclara que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.3 del modelo de Contrato de Crédito, es potestad del Acreditante otorgar las prórrogas al periodo de disposición, siempre que el Estado lo solicite por escrito, previo al vencimiento del plazo respectivo e incluyendo la justificación correspondiente.
6.	Decreto. Artículo Décimo Segundo. Gestiones, aprobación y Contratación y Modelo de Contrato de Crédito, Clausula	En el Decreto se autoriza al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaria de Hacienda entre otras para que suscriba los contratos, títulos y documentos para la	No se acepta la propuesta. Sin perjuicio de ello, se informa que, en cualquier caso, el pagaré será suscrito por funcionario de la Secretaría de Hacienda debidamente facultado conforme a la

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	Tercera, numeral 3.5	contratación de las operaciones que se autorizan en el decreto, incluyendo títulos de crédito y demás instrumentos legales. En el Modelo de Contrato de Crédito, se dice que el pagaré podrá ser suscrito por el titular de la Secretaria de Hacienda o un funcionario del Estado debidamente facultado. ¿será posible que el pagaré lo firme el Secretario de Hacienda, tal como se autoriza en el Decreto?, ¿será posible que nos compartan el poder en su caso?	<p>legislación aplicable y sin contravenir lo dispuesto en el Decreto de Autorización. Existen supuestos de suplencia ante ausencias temporales o accidentales, previstos en la legislación estatal, con fundamento en los cuales el pagaré – y demás documentos de la operación – podría ser suscrito por funcionario distinto de la persona titular de la Secretaría de Hacienda.</p> <p>El nombramiento que acredite las facultades del representante legal del Estado será proporcionado a las instituciones financieras ganadoras, previo a la firma del contrato de crédito respectivo.</p>
7.	Anexo D. Pagaré	Será posible establecer en el Pagare al final del documento antes del apartado de firmas el siguiente texto: “El presente PAGARÉ consta de [anverso y reverso ó ____páginas] y está vinculado al contrato de apertura de crédito simple, que celebró el “Suscriptor” con el “Beneficiario”, el día _____ (<i>indicar fecha de firma del contrato</i>).	Se acepta la propuesta. Se reflejará dicho ajuste en la nueva versión del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal.
8.	Convocatoria / Calificación Preliminar	¿Cuándo será entregada la calificación preliminar, con qué agencia y en qué nivel?	De conformidad con lo establecido en el numeral 3.14 de la Convocatoria y 6 de las Bases, la Calificación Preliminar estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			Portal y será dada a conocer previo al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
9.	Convocatoria / Tasa Efectiva	Favor de confirmar que la Institución no deberá presentar el cálculo de la tasa efectiva	Se confirma que las instituciones financieras participantes no deberán presentar el cálculo de la tasa efectiva en sus ofertas. Conforme a lo dispuesto en el numeral 3.13 de la Convocatoria, el Estado realizará el cálculo de la tasa efectiva.
10.	Convocatoria / Contenido de Oferta	<p>Se indica que la oferta deberá contar con una vigencia mínima de 60 días a partir de la presentación prorrogables mediante solicitud del Estado.</p> <p>Se solicita establecer un plazo máximo de prórroga de 30 días adicionales.</p>	No se acepta la propuesta.
11.	Convocatoria / Contenido de Oferta	Favor de Confirmar que la institución podrá presentar más de una oferta, respetando el ticket mínimo de \$500 mdp	Se confirma que las instituciones financieras participantes podrán presentar más de una oferta de financiamiento, cada una de las cuales deberá ser por un monto mínimo de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.); conforme a lo establecido en los numerales 3.4 y 3.21 de la Convocatoria.
12.	Convocatoria / Derivados	En caso de contemplar la contratación del Swap, favor de confirmar que se compartirá la fuente de pago del Financiamiento, y en caso de que la respuesta sea positiva, indicar que el pago del derivado está subordinado al servicio	<p>Se confirma que el pago ordinario del Swap compartirá la fuente de pago del Financiamiento, en específico con la misma prelación que los intereses ordinarios.</p> <p>Respecto a cualquier costo de rompimiento</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		de la deuda y que ante cualquier rompimiento este estará a cargo del Estado.	asociado al Swap, este será subordinado al servicio de deuda del Financiamiento y se cubrirá con los remanentes de la fuente de pago o con ingresos propios del Estado.
13.	Anexo 7. Especificaciones de la Oferta	Favor de confirmar que la institución deberá calcular la Fuente de Pago, proporcional al monto ofertado y considerando el límite establecido del 16.500% para el importe total.	Se confirma que las instituciones financieras deberán calcular el porcentaje de fuente de pago en la proporción que represente el monto ofertado, respecto del monto total del Financiamiento, considerando como fuente de pago para el monto total del Financiamiento el 16.500% (dieciséis punto cinco cero cero por ciento) de las participaciones.
14.	Fondo de Reserva / Contrato de Crédito	Se solicita reconsiderar el plazo de constitución del Fondo de Reserva a máximo 30 días siguientes a la disposición. Indicar si con los recursos del crédito se constituirá el Fondo de Reserva. Indicar si la reconstitución del mismo será con la fuente de pago del crédito, o con ingresos del Estado.	Se acepta la propuesta. Se reflejará dicho ajuste en la nueva versión del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las Instituciones Financieras participantes a través del Portal. Asimismo, se aclara que, conforme a lo establecido en la cláusula 14.1 inciso g): El Fondo de Reserva se podrá constituir con cargo a (i) los fondos de reserva que actualmente respaldan los créditos objeto de refinanciamiento bajo la Licitación Pública, (ii) recursos propios del Estado o (iii) recursos provenientes del Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas. La reconstitución del fondo de reserva se realizará

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			con cargo a (i) recursos propios del Estado o (ii) recursos provenientes del Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas, con prelación posterior al pago del servicio de la deuda.
15.	Condiciones Suspensivas / Modelo de Contrato	Se solicita limitar la prórroga para el cumplimiento de condiciones suspensivas, únicamente 60 días adicionales y no de manera ilimitada como se establece en el modelo de contrato, ya que esto se relaciona con el plazo de disposición.	No se acepta la solicitud. Sin embargo, se aclara que, en el nuevo modelo de Contrato de Crédito, Cláusula 3.2, se establecerá que es potestad del Acreditante otorgar las prórrogas al cumplimiento de las condiciones suspensivas, siempre que el Estado lo solicite por escrito, previo al vencimiento del plazo respectivo e incluyendo la justificación correspondiente.
16.	Fondo de Reserva / Contrato de Crédito	Se solicita reconsiderar un plazo para la reconstitución del fondo de reserva como máximo de 30 días naturales siguientes a la fecha en que dicho Fondo haya sido utilizado.	Se acepta la propuesta. Se reflejará dicho ajuste en la nueva versión del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal.
17.	Otros	Favor de informar si, se tiene conocimiento de alguna inconstitucionalidad, controversia constitucional, litigio o cualquier acto promovido contra la Convocatoria o este proceso competitivo, que pueda generar un impacto o efecto adverso respecto a la Licitación Pública.	Se informa que no se tiene conocimiento de alguna inconstitucionalidad, controversia constitucional, litigio o cualquier acto promovido contra la Convocatoria o este proceso competitivo, que pueda generar un impacto o efecto adverso respecto a la Licitación Pública.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
18.	Otros	¿Es posible establecer un aforo contractual de Participaciones (Fondo General) de 2.0x en el Servicio de Deuda?	No se acepta la propuesta.
19.	Contrato de Crédito Restricción y Denuncia /	¿Es posible modificar la cláusula vigésima sexta incisos 26.1 y 26.2 para que el banco puede restringir y denunciar el crédito?	No se acepta la propuesta.
20.	Contrato de Crédito Obligaciones de Hacer /	Se solicita incorporar que la calificación a la estructura se mantendrá durante la vigencia del Crédito.	<p>Se aclara que el modelo de Contrato de Crédito ya contempla dicha obligación en el numeral 14.1 Obligaciones de hacer, inciso e) que a la letra indica:</p> <p><i>e) Calificación de Calidad Crediticia del Crédito. Durante la vigencia del Crédito el Estado, conforme a lo establecido en el presente Contrato, deberá obtener por al menos de 2 (dos) Agencias Calificadoras la calificación de calidad crediticia para la estructura del Crédito. Lo anterior en el entendido que durante la vigencia del presente Contrato de Crédito, dicha calificación deberá ser igual o superior a BBB o su equivalente de conformidad con la escala utilizada por las Agencias Calificadoras.</i></p>
21.	Otros	¿Se puede considerar establecer una fuente de pago alterna en caso de que la Fuente Primaria de Pago no fuera	No se acepta la propuesta.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		suficiente para cubrir el aforo establecido?	
22.	Bases / Perfil de Amortización	Favor de proporcionar la Tabla de amortización correspondiente a cada plazo (20y y 25y)	Se subirá al portal un ejemplo de una tabla de amortización por un monto de 500 millones de pesos a 20 años y un ejemplo por el mismo monto, pero a 25 años.
23.	Contrato / Pagaré	Es posible sustituir el Pagaré por el aviso de disposición.	Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.
24.	Contrato /Obligaciones de Hacer/ Calificación del Crédito	Es posible establecer calificaciones al financiamiento mínimas de “AA-“. Lo anterior; en el entendido que, durante la vigencia del presente Contrato de Crédito, dicha calificación deberá ser igual o superior a “BBB”o su equivalente de conformidad con la escala utilizada por las Agencias Calificadoras.	No se acepta la propuesta.
25.	Convocatoria / Perfil de amortizaciones	El factor de crecimiento del 1.5% aplicará para ambos esquemas, es decir, para 20 y 25 años? Es posible incluir dicho factor de crecimiento en el modelo de contrato	Se confirma que el factor de crecimiento es de 1.5% para créditos a 20 y a 25 años. Se acepta la propuesta. Se reflejará dicho ajuste en la nueva versión del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal.

III. BANOBRAS

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1	Bases de la Licitación, Definiciones. Calificación Preliminar	¿Nos podrían indicar si se tiene una fecha tentativa para la emisión de la calificación preliminar?	De conformidad con lo establecido en el numeral 3.14 de la Convocatoria y 6 de las Bases, la Calificación Preliminar estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal y será dada a conocer previo al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
2	Bases de la Licitación, Definiciones, Fideicomiso de Fuente de Pago	¿Es posible que se proporcione el Proyecto de Contrato de Fideicomiso que se pretende formalizar e indicar cual será la Institución Fiduciaria?	<p>El modelo de Contrato de Fideicomiso será dado a conocer a las instituciones financieras interesadas, a través del Portal, a más tardar el último día hábil de agosto. Los términos definitivos del Contrato de Fideicomiso de Fuente de Pago serán dados a conocer a las instituciones financieras que resulten ganadoras de la Licitación Pública, de manera previa a la formalización de dicho Contrato.</p> <p>La Institución Fiduciaria será Banregio Grupo Financiero.</p>
3	Bases de la Licitación, Definiciones, Fuente de Pago	Se sugiere especificar si se tiene algún criterio de redondeo, para la distribución proporcional del porcentaje del FGP entre distintas ofertas ganadoras, en su caso.	El redondeo será hasta de 4 (cuatro) decimales.
4	Bases de la Licitación, Definiciones, Instrumento	La definición de “Instrumento Derivado” en las Bases de la Licitación, segundo	Se aclara que la institución autorizada deberá tener una calificación crediticia nacional

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	<p>Derivado</p> <p>Proyecto de Contrato de crédito. Definiciones Instrumento Derivado</p>	<p>párrafo, establece que:</p> <p><i>“Lo anterior, en el entendido que cualquier Instrumento Derivado a contratar por el Estado deberá ser contratado con alguna institución autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones derivadas, y que dicha institución autorizada deberá tener una calificación crediticia nacional equivalente al menos a BB- otorgada por una agencia calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al momento de la contratación.”.</i></p> <p>De acuerdo al proyecto de Contrato de Crédito, la definición de Instrumento Derivado y Clausula Decima Cuarta, numeral 14.1, inciso h, establecen:</p> <p><i>“... institución autorizada deberá tener una calificación crediticia nacional equivalente al menos BB+ otorgada por una Agencia Calificadora.”.</i></p> <p>Se solicita aclarar cuál será la calificación crediticia mínima que deberá de tener la Institución con la que contraten el</p>	<p>equivalente al menos a BB+. Se reflejará dicho ajuste en la nueva versión de las Bases que estarán a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal.</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		instrumento derivado. Asimismo, se sugiere que la calificación crediticia en escala nacional sea al menos A .	
5	Bases de la Licitación, 7. Criterios de Evaluación	Para los criterios de adjudicación, nos podrían indicar si ¿el Estado priorizará la tasa efectiva o el plazo ofertado?.	<p>El Estado evaluará las ofertas y adjudicará el Financiamiento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 y demás aplicables de los Lineamientos.</p> <p>En tal virtud, el Estado deberá contratar aquella oferta calificada de mayor plazo. Sin perjuicio de ello, el Estado podrá tomar una oferta calificada de menor plazo, siempre que el costo de ésta, en valor presente dividido entre el monto ofertado, sea menor que el costo en valor presente entre el monto ofertado en cualquiera de las ofertas calificadas de mayor plazo disponibles, es decir, que aún no hayan sido seleccionadas.</p>
6	Bases de la Licitación, Formalización de los Contratos de Crédito	<p>En caso de que Banobras resultara ganador, ¿se podrán incluir condiciones previas a la formalización con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras y lo señalado por sus instancias de autorización?</p> <p>Específicamente, las siguientes:</p> <p>“Comprobación mediante oficio original</p>	Se acepta la solicitud. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>signado por el titular del órgano interno de control o funcionario facultado, en el cual certifique que los créditos originalmente otorgados se destinaron a inversión pública productiva y que se contrató conforme a la legislación aplicable, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma.”</p> <p>Proporcionar el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito.</p> <p>Solicitud de crédito debidamente firmada por el acreditado, en el formato institucional de BANOBRAS.</p> <p>Un ejemplar auténtico del medio de difusión oficial del estado, que contenga el decreto del congreso local en el que conste la autorización para la contratación de créditos.</p>	
7	Proyecto de Contrato de crédito. Antecedentes	En caso de que Banobras resulte ganador, ¿Se podrán agregar en los Antecedentes	Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>del Contrato de Crédito los siguientes puntos?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de la oferta irrevocable presentada por el licitante ganador, en la que se establezca la tasa ofertada y tasa efectiva. • Descripción de los medios en los que se publicó el Acta de Fallo 	<p>establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases</p>
8	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Declaraciones del Estado.</p>	<p>¿Se podrá agregar en las Declaraciones del Acreditado lo siguiente?</p> <p>Manifestación que ha leído y comprendido los alcances sobre la naturaleza de los reportes emitidos por las Sociedades de Información Crediticia, de la información contenida en sus bases de datos y que el incumplimiento total o parcial a sus obligaciones de pago se registrará con claves de prevención establecidas en reportes de crédito, los que podrán afectar su historial crediticio y que, en caso de existir alguna controversia relacionada con la información contenida en la base de datos de las Sociedades mencionadas, se ventilen si así lo desea, en un proceso</p>	<p>Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		arbitral en amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).	
9	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Definiciones Instrumento Derivado</p> <p>Cláusula Décimo Cuarta, inciso h)</p>	<p>Respecto a la contratación de Instrumentos Derivados, amablemente se sugiere aclarar lo siguiente:</p> <p>¿Se podrá establecer contractualmente que solo sean considerados como instrumentos derivados las modalidades de Cap o Swap?</p> <p>Confirmar que los intercambios de flujo SWAP serán pagados con el Porcentaje Asignado al Financiamiento, con la misma prelación que el pago de intereses ordinarios del Financiamiento.</p> <p>Se propone que los costos de rompimiento causados por cambio o cancelación de los Instrumentos Derivados sean cubiertos con ingresos remanentes de la fuente de pago o ingresos propios del Estado.</p> <p>Confirmar que la vigencia mínima de</p>	<p>Se acepta parcialmente su propuesta, el Estado considera contratar instrumentos derivados tipo Swap, Cap o Cap spread.</p> <p>Se confirma que los intercambios de flujo SWAP serán pagados con el Porcentaje Asignado al Financiamiento, con la misma prelación que el pago de intereses ordinarios del Financiamiento</p> <p>Se confirma que los costos de rompimiento causados por cambio o cancelación de los Instrumentos Derivados serán cubiertos con ingresos remanentes de la fuente de pago o ingresos propios del Estado</p> <p>Se confirma. El modelo de Contrato de Crédito ya</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>contratación de los instrumentos derivados es de al menos un año y por un 100% del saldo insoluto del crédito.</p> <p>Confirmar si la contratación de los Instrumentos Derivados, será en 90 días posteriores a la primera disposición.</p> <p>En caso de que el Instrumento Derivado no sea SWAP, ¿El Estado aceptaría que las primas de contratación se paguen con recursos propios o remanentes de la fuente de pago?</p>	<p>lo contempla en el inciso h) <i>Instrumento Derivado</i> del numeral 14.1 <i>Obligaciones de Hacer</i>. Se realizarán los ajustes necesarios a la Convocatoria y Bases para tales efectos, y estas serán puestas a disposición de las Instituciones Financieras participantes a través del Portal.</p> <p>Se confirma. El modelo de Contrato de Crédito ya lo contempla en el inciso h) <i>Instrumento Derivado</i> del numeral 14.1 <i>Obligaciones de Hacer</i>.</p> <p>Se acepta la propuesta. Se reflejará dicho ajuste en la nueva versión del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal.</p>
10	Proyecto de Contrato de crédito. General	En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podría eliminar la definición de pagaré y el uso de dicho concepto en el contrato de crédito?	Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.
11	Proyecto de Contrato de crédito. Definiciones. Fecha de Pago	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, se sugiere la siguiente redacción para el segundo párrafo de la definición: (la modificación se resalta en negrita)</p> <p>La Fecha de Pago correspondiente al</p>	Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>primer Periodo de Intereses de cada Disposición se recorrerá a la Fecha de Pago del mes inmediato siguiente a la Fecha de Disposición, únicamente en caso de que la Disposición se efectúe precisamente en o con posterioridad al día [14 (catorce) del mes en que ocurra la Disposición].</p>	
12	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Definiciones. Periodo de intereses</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, se propone modificar el segundo párrafo de la definición de “Periodo de interés”. (la modificación se resalta en negrita)</p> <p>Se sugiere la siguiente redacción para el segundo párrafo de la definición:</p> <p>La Fecha de Pago correspondiente al primer Periodo de Intereses de cada Disposición se recorrerá a la Fecha de Pago del mes inmediato siguiente a la Fecha de Disposición, únicamente en caso de que la Disposición se efectúe precisamente en o con posterioridad al día [14 (catorce) del mes en que ocurra la Disposición].</p>	<p>Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
13	Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podrían modificar las siguientes condiciones suspensivas, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras? (la modificación se resalta en negrita):</p> <p>(i) “Un ejemplar original del presente Contrato y copia u original de las constancias necesarias...”.</p>	Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.
14	Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, con la finalidad de poder cumplir con la normativa institucional del Banco, ¿se podría ajustar la siguiente condición suspensiva para quedar de la siguiente manera?: (la modificación se resalta en negrita)</p> <p>d) Una copia simple del Fideicomiso debidamente suscrito y, en su caso, sus convenios modificatorios, y que sus términos y condiciones sean a entera satisfacción del Acreditante, con objeto de confirmar que el Fideicomiso puede ser utilizado como mecanismo para comprometer y asignar la fuente de pago del Crédito.</p>	<p>Se acepta la propuesta, señalando que los términos y condiciones que podrán revisarse son solo aquéllos que sean “sustanciales”. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se informa a las instituciones financieras participantes que el fideicomiso de pago será celebrado en términos sustancialmente similares a los del modelo de Fideicomiso de Pago que será puesto a su disposición en el Portal y se dará a conocer la versión final del referido contrato, de manera previa a su formalización, a las Instituciones Financieras ganadoras de la licitación.</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
15	<p>Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podrían incluir las siguientes condiciones suspensivas, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras?:</p> <p>“Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no hagan necesaria la creación de reservas preventivas adicionales.</p> <p>“Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que sean a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias del Acreditante.”</p>	<p>Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
16	<p>Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas -</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, se propone eliminar las siguientes Condiciones suspensivas al no ser obligatorias para la normativa interna del Banco:</p> <p>El Pagaré original que documente cada Disposición.</p> <p>Notificación por parte de un funcionario debidamente facultado del Estado, respecto a que en la Fecha de Disposición respectiva no existe una Causa de Vencimiento Anticipado.</p> <p>Que el Acreditado entregue una certificación emitida por el titular de la Secretaría, mediante la que manifieste que no existe ni se encuentra vigente un Efecto Material Adverso.</p>	<p>Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p>
17	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Cláusula Tercera, 3.3 Periodo de Disposición</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, a efecto de cumplir con la normativa interna del Banco se propone un plazo para ejercer la primera disposición del crédito de 30 días naturales contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas, mismo que podrá ser</p>	<p>Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>prorrogado.</p> <p>Para el periodo de disposición, ¿se podría establecer que la solicitud para prorrogarlo se realice con 20 (veinte) días naturales de anticipación?</p>	
18	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Cláusula Tercera, 3.3 Periodo de Disposición</p>	<p>Se propone homologar el periodo con lo señalado en las Definiciones y el Contrato de Crédito, (la modificación se resalta en negrita) es decir, ...el periodo de 60 (sesenta) días que transcurra desde el momento en que se cumplan las Condiciones Suspensivas...</p>	<p>Se acepta la propuesta. Se reflejará dicho ajuste en la nueva versión del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal.</p>
19	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.4. Transferencias</p>	<p>La cláusula 3.4 establece que <i>El Banco transferirá al Estado, los recursos derivados de cada Disposición mediante depósito a la cuenta número [*], CLABE [*], abierta en [*], a nombre de la Secretaría.</i></p> <p>En caso de que Banobras resulte ganador, ¿Es posible que la liquidación de los financiamientos objeto de refinanciamiento se pueda llevar a cabo directamente por los Bancos ganadores a los Bancos Acreedores?</p>	<p>Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
20	Proyecto de Contrato de crédito. Comprobación de recursos	<p>En caso de respuesta negativa en la pregunta anterior, para dar cumplimiento a la Normativa Interna del Banco se propone incluir las siguientes Obligaciones:</p> <p>Presentar evidencia documental en original, expedida por la Institución a quien se realizó el pago, acreditando que el crédito refinanciado ha sido liquidado, esto en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a que se realizó el desembolso por parte de Banobras.</p> <p>Entregar, en un plazo de 90 días naturales posteriores al único desembolso, oficio suscrito por el Titular del OIC del acreditado o funcionario facultado, en el cual certifique que los recursos fueron aplicados conforme a contrato.</p>	No aplica, en virtud de que se aceptó la propuesta número 21 anterior, de la Institución Financiera.
21	Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.4. Transferencias -	En caso de que Banobras resulte ganador, se propone modificar el segundo párrafo de la Cláusula Tercera, Numeral 3.4, para dejarlo en los siguientes términos. (la modificación se resalta en negrita)	Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		Cualquier cambio que el Estado desee realizar con respecto a los datos bancarios de transferencia antes mencionados, deberá ser notificado por escrito al Banco con al menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha en que pretenda realizar la Disposición.	
22	Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Quinta. Numeral 5.1 Plazo del Crédito	Se sugiere aclarar (la modificación se resalta en negrita) que el plazo en días del Contrato estará contado a partir de la fecha de firma del mismo, sin exceder la Fecha de vencimiento del Crédito.	Se acepta la propuesta. Se reflejará dicho ajuste en la nueva versión del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal.
23	Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Sexta. Numeral 6.1 Amortización del Principal	En caso de que Banobras resulte ganador, se propone incluir en la redacción del tercer párrafo, que se señale que, en caso de insuficiencia de la fuente de pago afectada, el Estado deberá cubrir con recursos propios la cantidad requerida	Se acepta la propuesta. Se reflejará dicho ajuste en la nueva versión del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal.
24	Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Séptima. Numeral 7.3 Determinación	Se sugiere ajustar la redacción del párrafo del numeral 7.3 en los términos propuestos: (la modificación se resalta en negrita) <i>“El Estado contará con un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a</i>	Se acepta la propuesta. Se reflejará dicho ajuste en la nueva versión del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p><i>partir de la primera disposición del crédito para acreditar al Banco de manera fehaciente las calificaciones de calidad crediticia otorgadas a la estructura del Crédito. Las Partes acuerdan que durante dicho plazo el Margen Aplicable será el que corresponderá a la sobretasa aplicable al nivel de mayor grado de riesgo de entre las 2 (dos) calificaciones crediticias quirografarias con que cuente el Estado, asignadas por Agencias Calificadoras. Derivado de lo anterior y para efectos de claridad, se indica que el Margen Aplicable al momento de la firma del crédito corresponderá a [*] % ([*]).</i>"</p>	
25	<p>Proyecto de Contrato de Crédito. Cláusula Séptima. Numeral 7.3.</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, se propone modificar el párrafo cuarto para dejarlo en los siguientes términos, con la finalidad de poder cumplir con la normativa institucional del Banco: (la modificación se resalta en negrita).</p> <p>El Banco contará con un plazo de hasta 30 (treinta) Días, contados a partir de que se publique la calificación de calidad crediticia del Crédito para revisar y, en su</p>	<p>No se acepta la propuesta, sin embargo, se modifica la redacción del modelo de contrato de crédito para que quede un plazo de hasta 15 (quince) días para que se lleve a cabo el ajuste en el Margen Aplicable.</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>caso, ajustar el Margen Aplicable. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del Periodo de Intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo señalado y estará vigente hasta la siguiente revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste.</p>	
26	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Octava. Numeral 8.1. Intereses Moratorios</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, se propone que la tasa de interés moratoria sea calculada multiplicando por un factor de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria.</p>	<p>Se acepta la propuesta. Se reflejará dicho ajuste en la nueva versión del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal.</p>
27	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Novena. Numeral 9.1. Tasa de referencia Sustitutiva</p>	<p>En caso de que no se llegara a contar con la Tasa TIIE a 28 días, ¿podría aceptarse utilizar como tasa sustituta inmediata la publicada a plazo de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) o 29 (veintinueve) días y en su caso la tasa que la sustituya?</p>	<p>No se acepta. Se modificará la Cláusula 9.1, inciso b) del modelo de Contrato de Crédito para prever que, en ausencia de la determinación de la TIIE a 28 días, en primer lugar, se utilizará la tasa que la sustituya, según lo determine el Banco de México o la SHCP; y, en segundo lugar, se utilizará la tasa TIIE de Fondeo. Los demás supuestos permanecerán sin cambio.</p> <p>Se reflejará dicho ajuste en la nueva versión del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			participantes a través del Portal.

28	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Primera. Numeral 11.1. Pagos Anticipados</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, se propone modificar la Cláusula en los términos siguientes:</p> <p>11.1. Pagos Anticipados. El Estado podrá, en cualquier Fecha de Pago, pagar total o parcialmente, antes de su vencimiento, el importe de las sumas dispuestas al amparo del Crédito, sujetándose a los términos y condiciones descritos a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los pagos anticipados parciales se aplicarán el día de vencimiento establecido, con base en lo siguiente: i) Se reduce el plazo de amortización y el saldo insoluto del crédito y/o 	<p>Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p>
----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>financiamiento aplicando la última amortización en orden decreciente, o ii) es posible mantener el plazo de amortización inicialmente pactado, ajustando solo el monto de las amortizaciones mensuales, para ello, se debe contar con la solicitud expresa del <i>Acreditado</i> o de quien formalmente lo represente, y deberán estar contemplados en el instrumento legal los supuestos bajo los que se podrá autorizar.</p> <ul style="list-style-type: none">● Para efectuar pagos anticipados parciales o totales, el Acreditado debe notificar por escrito a Banobras con un mínimo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en que pretende efectuar el pago.● La fecha en que el Acreditado realice el pago anticipado parcial debe coincidir con la Fecha de Pago establecida para su crédito, y el monto debe ser el equivalente exacto al número de amortizaciones de capital que desea pre-pagar.● En el caso de que el Acreditado realice el pago parcial o total en fecha diferente a la establecida para su obligación, el	
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

		<p>prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día de su obligación.</p> <p>Las Partes convienen que: (i) los pagos anticipados realizados de conformidad con lo previsto en el presente apartado no generarán pena o comisión alguna a cargo del Acreditado; y (ii) el Acreditante podrá, en cualquier momento, dispensar al Acreditado del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente referidos.</p>	
29	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Primera. Numeral 11.1. Pagos Anticipados</p>	<p>En caso de no aceptar la propuesta anterior, se propone ajustar el plazo para que el Estado notifique cualquier intención de pago anticipado total o parcial, por lo menos 15 (quince) días antes.</p> <p>Lo anterior para dar cumplimiento con el Marco Normativo del Banco.</p>	<p>No aplica toda vez que se aceptó la propuesta del numeral inmediato anterior.</p>
30	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Segunda. Numeral 12.2, Fideicomiso de Fuente de Pago.</p>	<p>Se propone que el numeral 12.2 sea incluido en el Contrato de Fideicomiso, debido a que este numeral define el procedimiento que se debe seguir para notificar al fiduciario el pago del crédito.</p>	<p>Se confirma que el modelo de Fideicomiso de Fuente de Pago prevé, a su vez, el procedimiento a seguir para notificar al fiduciario el pago del crédito.</p>
31	<p>Proyecto de Contrato de crédito.</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podrían eliminar las</p>	<p>Se acepta la solicitud. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las</p>

	<p>Clausula Décima Cuarta. Numeral 14.1 Obligaciones de Hacer</p>	<p>siguientes obligaciones de hacer, al no ser obligatorias por el Marco Normativo del Banco?:</p> <p>b) Información. c) Contabilidad. d) Cumplimiento con las Leyes; Autorizaciones i) Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. j) Notificaciones</p>	<p>partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p>
32	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Cuarta. Numeral 14.1, Obligaciones de Hacer</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podrían realizar los siguientes ajustes a los siguientes incisos?:</p> <p>e) Calificaciones de Calidad Crediticia del Crédito</p> <p>Establecer que se deberán entregar 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de la primera disposición. Se propone eliminar igual o superior a BBB</p> <p>g) Fondo de Reserva</p> <p>El fondo de Reserva deberá alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, dentro de los 30 (treinta) días después</p>	<p>Se acepta la solicitud. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p>

		<p>de efectuarse la primera disposición del Crédito y previo a la primera fecha de pago.</p> <p>En caso de que se utilicen los recursos del Fondo de Reserva, este deberá reconstituirse previo a la próxima Fecha de Pago.</p>	
33	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Cuarta. Numeral 14.1, Obligaciones de Hacer</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco se propone incorporar las siguientes obligaciones:</p> <p><u>Información.</u> Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante y en un término no mayor a 30 (treinta) Días posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al Crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de las Participaciones Asignadas y aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a disposiciones de conocimiento de clientes, integración de expedientes, bajo el presente Contrato o la normatividad aplicable, la</p>	<p>Se acepta la solicitud, salvo la última propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p>

		<p>cual deberá ser entregada a Banobras mediante escrito firmado por funcionario facultado del Estado.</p> <p><u>Veracidad de la Información.</u> Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.</p> <p><u>Presupuestación.</u> Incluir en su presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, hasta que se cumpla en su totalidad con el pago de las obligaciones a su cargo que deriven del Crédito, una provisión de fondos suficientes para cubrir los montos de las erogaciones que deban pagarse al Acreditante conforme al Contrato, incluido el pago del principal e intereses, así como cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el Contrato.</p>	<p>No se acepta. No obstante, en la Cláusula 6.1. conforme a la solicitud de Banobras (pregunta 23, se incluye que en caso de que la Fuente de Pago afectada resulte insuficiente para cumplir con las obligaciones contraídas al amparo del presente Contrato, el Estado deberá cubrir con recursos propios la cantidad que quede pendiente por cubrir.</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

34	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Sexta. Numeral 16.1 Causas de Vencimiento Anticipado</p>	<p>Se propone eliminar las siguientes Causas de Vencimiento Anticipado a efecto de cumplir con la normativa del Banco:</p> <p>b), d), e), f) g), h), y j).</p> <p>Asimismo, se propone reclasificar como Causa de Vencimiento Anticipado la obligación de hacer l) Obligaciones del Estado respecto del Fideicomiso</p>	<p>Se acepta la solicitud. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se precisan las referencias previstas en el inciso j) del numeral 16.1. reflejando dicho ajuste en la nueva versión del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras en el Portal.</p>
35	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Quinta y Décima Sexta.</p>	<p>En caso de que BANOBRAS resulte ganador, se propone se pueda clasificar la consecuencia por incumplimiento de las obligaciones (Aceleración Parcial, Aceleración Total o Vencimiento Anticipado) conforme lo señala la normativa del Banco.</p> <p>Considerando la siguiente clasificación:</p> <p>Aceleración Parcial:</p> <p>Uso de los Fondos. Calificación de Calidad Crediticia del Crédito. Calificación de Calidad Crediticia</p>	<p>No se acepta la propuesta.</p>

		<p>Quirografia. Fondo de Reserva. Instrumento Derivado. Comprobación de los Recursos Información. Presupuestación.</p> <p>Aceleración Total:</p> <p>Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas. Gravámenes sobre las Participaciones. Modificación de Cuentas Receptoras Afectación del Fideicomiso. Veracidad de la Información. Obligaciones del Estado respecto del Fideicomiso.</p> <p>Vencimiento Anticipado:</p> <p>Si el Estado realiza cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso o el presente Contrato. La falta de pago de principal o intereses. Si el Fideicomiso se extingue o termina su vigencia o efectos procedentes.</p>	
36	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Quinta. Eventos de	En caso de que Banobras resulte ganador, se propone que el periodo de cura para solventar las obligaciones de	Se realizará un ajuste en la nueva versión del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras

	Aceleración.	hacer incumplidas cuya consecuencia sea una aceleración parcial o total sea de 30 días naturales	participantes a través del Portal, por virtud del cual se establecerá un plazo de cura de hasta 45 días naturales.
37	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Quinta. Notificación de Aceleración	En caso de que Banobras resulte ganador, se propone que el Factor de Aceleración utilizado en Aceleración Parcial sea de 1.3.	Se acepta la propuesta. Se reflejará dicho ajuste en la nueva versión del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal.
38	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Sexta. Causas de Vencimiento Anticipado.	En caso de que Banobras resulte ganador, se propone que el periodo de cura para solventar las Causas de Vencimiento Anticipado sea de 15 días naturales	No se acepta la propuesta.
39	Proyecto de Contrato de crédito. Vigésima Cuarta. Numeral 24.1 Modificaciones	Se sugiere agregar a la redacción el Registro del Congreso del Estado: (la modificación se resalta en negrita) <i>24.1. Modificaciones. El presente Contrato sólo podrá modificarse por acuerdo por escrito entre el Estado y el Banco. La o las modificaciones que en su caso se realicen al presente Contrato deberán ser inscritas en: (i) el Registro Público Único, (ii) el Registro Estatal, (iii) Registro del Congreso Estatal y (iv) el Registro del Fideicomiso.</i>	Se acepta la propuesta. Se reflejará dicho ajuste en la nueva versión del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal.

		<p>Asimismo, se sugiere eliminar el segundo párrafo de la Cláusula:</p> <p>El Fiduciario del Fideicomiso podrá oponerse en cualquier momento a la inscripción de la modificación solicitada al Contrato, en caso de que: (i) dicha modificación no cumpla con los requisitos establecidos en el Fideicomiso; o (ii) el Estado no hubiere presentado dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la Solicitud de Inscripción, copia certificada por fedatario público del documento que conste que los documentos modificados han quedado inscritos en el Registro Estatal y en el Registro Público Único.</p>	
40	<p>Proyecto de Contrato de Crédito. Cláusula Vigésimo Sexta. Restricción y Denuncia del Crédito.</p>	<p>En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá modificarse la cláusula de restricción y denuncia a efecto de señalarla en los siguientes términos:</p> <p>“Restricción y Denuncia. El Acreditante se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del Crédito y el plazo en que el Acreditado tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente Contrato y el Crédito, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito”</p>	<p>No se acepta la propuesta.</p>
41	<p>Proyecto de Contrato de crédito.</p>	<p>De resultar ganadores, ¿Se podrán realizar ajustes al Contrato de Crédito, conforme a la normativa interna de</p>	<p>Se acepta la propuesta, sin que estos ajustes constituyan o representen una ventaja competitiva, se sujeten a lo señalado en la</p>

		Banobras, en lo que se refiere a: (i) obligaciones de hacer y no hacer; (ii) causas de aceleración total, (iii) causas de aceleración parcial; (iv) causas de vencimiento anticipado; (v) periodo de cura, y (vi) cualesquier otros conceptos que el Banco requiera ajustar siempre que estos no resulten en una ventaja competitiva dentro de la presente Licitación?	presente junta de aclaraciones, convocatoria y bases de licitación, y las partes acuerden de manera conjunta la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.
42	Bases, Convocatoria	Se solicita señalar si conocen de acciones de inconstitucionalidad promovidas contra el Decreto N° LXVII/AUOBF/0801/2023 I P.O. o algún otro instrumento jurídico asociado a la contratación del crédito.	No se conoce de acciones de inconstitucionalidad promovidas contra el Decreto N° LXVII/AUOBF/0801/2023 I P.O. o algún otro instrumento jurídico asociado a la contratación del crédito
43	Proceso competitivo	Se solicita que los cambios que resulten del primer taller de aclaraciones se reflejen en control de cambios sobre los documentos correspondientes.	Se acepta la propuesta. Los documentos respectivos estarán a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal.
44	Proceso competitivo	Favor de confirmar que la evaluación de las ofertas de crédito será considerando la calificación preliminar del Crédito que proporcione el Estado.	Se confirma que se considerará la Calificación Preliminar para la evaluación de las ofertas, cálculo del menor costo financiero y adjudicación.

IV. BANCO SANTANDER

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Convocatoria, Numeral 2 Calendario de la Licitación	Se solicita una Segunda Junta de Aclaraciones.	Se acepta la solicitud. Se tendrá una Segunda Junta de Aclaraciones el día 21 de agosto de 2024, en el domicilio de la Secretaría, así como a través de videoconferencia, cuyos datos de conexión se darán a conocer en el Portal. El límite para mandar las preguntas y/o aclaraciones será el lunes 19 de agosto hasta las 16:00 horas.
2.	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula TERCERA 3.2 y 3.3; “Condiciones Suspensivas” y “Periodo de Disposición”	<p>Se solicita determinar un Periodo de Disposición a partir de la firma del Contrato de Crédito y no del cumplimiento de las Condiciones Suspensivas. (Se solicita eliminar el periodo del cumplimiento de las Condiciones Suspensivas)</p> <p>Se solicita eliminar lo referente a “Pagaré” a lo largo del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>Se solicita determinar un plazo en el que el Acreditado debe presentar la solicitud de prórroga para ampliar el Periodo de Disposición (en su caso), se pudiera</p>	<p>No se acepta la solicitud.</p> <p>Se acepta la solicitud. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p> <p>Se acepta la propuesta. Se reflejará un ajuste en la nueva versión del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal, para establecer que la solicitud de</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		considerar recibirlo por parte del Acreditante hasta 10 días previo el vencimiento del Periodo de Disposición.	prórroga se deberá presentar con al menos 20 (veinte) días naturales de anticipación al vencimiento del Periodo de Disposición.
3.	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula 1.1 Definiciones – “Periodo de Disposición”	<p>Se solicita que, en la definición de “Periodo de Disposición”, donde dice:</p> <p>“El Periodo de Disposición podrá prorrogarse por plazos de 60 (sesenta) días, a solicitud del Estado”</p> <p>Se modifique para quedar:</p> <p>“El Periodo de Disposición podrá prorrogarse por plazos de <u>hasta</u> 60 (sesenta) días, a solicitud del Estado y <u>sujeto a aprobación del Acreditante</u>”</p>	Se acepta la propuesta. Se reflejará dicho ajuste en la nueva versión del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal.
4.	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula 3.2 Condiciones Suspensivas	<p>Se solicita detallar en esta cláusula que el plazo de cumplimiento de suspensivas podrá prorrogarse a solicitud del Estado las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, <u>siempre y cuando se solicite al Acreditante y este último lo apruebe.</u></p> <p>*En caso de aceptar la propuesta del punto #2 descrito en este documento,</p>	Se acepta la solicitud. En el nuevo modelo de Contrato de Crédito, Cláusula 3.2, se establecerá que es potestad del Acreditante otorgar las prórrogas al cumplimiento de las condiciones suspensivas, siempre que el Estado lo solicite por escrito, previo al vencimiento del plazo respectivo e incluyendo la justificación correspondiente.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		favor de hacer caso omiso a esta petición.	
5.	Convocatoria, Numeral 3.9 Oportunidad de Entrega de los Recursos	Se solicita que la entrega de los recursos sea dentro de los <u>5 (cinco)</u> días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud / aviso de disposición por parte del Estado. Dicho ajuste se debería de realizar también en el Modelo de Contrato, en las cláusulas que aplique (ej. Cláusula TERCERA. Disposición del Crédito)	No se acepta la solicitud. Conforme a lo dispuesto en el numeral 3.9 de la Convocatoria, los recursos deberán entregarse dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado.
6.	Convocatoria, Numeral 3.14 Calificación de la Estructura	Favor de indicar cuando se obtendrá la Calificación Preliminar de la estructura del crédito. Se solicita que la misma sea compartida al menos 20 (veinte) días antes del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.	De conformidad con lo establecido en el numeral 3.14 de la Convocatoria y 6 de las Bases, la Calificación Preliminar estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal y será dada a conocer previo al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
7.	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula 1.1 Definiciones - "Periodo de Interés"	Favor de modificar el Periodo de Interés de tal manera que termine 1 (un) día antes de la respectiva Fecha de Pago (periodos subsecuentes comenzarían en la respectiva Fecha de Pago	No se acepta solicitud.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>“anterior” y terminarán 1 (un) día antes de la siguiente Fecha de Pago y así sucesivamente). Se sugiere la siguiente redacción:</p> <p>“Significa, respecto de [cada] Disposición, el lapso sobre el cual se computarán los intereses sobre el saldo insoluto del Crédito dispuesto por el Estado, en la inteligencia de que: (i) El primer Periodo de Intereses, iniciará (e incluirá) el día en que se realice la Disposición de que se trate y concluirá (sin incluir): a) la primera Fecha de Pago inmediata siguiente, si la Disposición de que se trate fue realizada en o antes del día 14 del mes que corresponda; b) en la Fecha de Pago del mes inmediato siguiente, si la Disposición de que se trate fue realizada después del día 14 del mes que corresponda; (ii) los subsecuentes Periodo de Intereses iniciarán en (e incluirán) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirán en (sin incluir) la Fecha de Pago inmediata siguiente; y (iii) el último Periodo de Intereses iniciará en (e incluirá) la Fecha de Pago en que</p>	

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		concluya el Periodo de Pago anterior y concluirá en (sin incluir): a) la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas, o b) la Fecha de Vencimiento, en su caso.”	
8.	Convocatoria, Numeral 3.11 Tasa de Referencia	Favor de confirmar si la respectiva TIIE a 28 días a utilizar para calcular cada Periodo de Interés, corresponderá a la del día del inicio de cada periodo, en el entendido que el mismo se compute a partir del día de la Disposición o cada Fecha de Pago, en su caso.	<p>Se aclara que se utilizará la TIIE 28 del día hábil inmediato anterior al Periodo de Intereses respectivo.</p> <p>Lo anterior, en términos de lo establecido en el modelo del Contrato de Crédito, numeral 1.1, definición de “TIIE” que a la letra indica: <i>“...La TIIE que se utilizará para calcular los intereses mensuales, será la publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior al del inicio del Periodo de Intereses respectivo.”</i></p>
9.	Convocatoria, Numeral 3.19 Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes	Se menciona que las ofertas no podrán incluir estos gastos (Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes), sin embargo, en el Numeral 3.10 de la Convocatoria se detalla el Margen Aplicable deberá de incluir estos gastos, favor de aclarar.	<p>De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.19 de la Convocatoria, las Instituciones Financieras participantes no podrán contemplar en su oferta el pago de Gastos Adicionales y/o Gastos Adicionales Contingentes.</p> <p>En este sentido, las Instituciones Financieras únicamente podrán considerar en su oferta una</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			sobretasa o margen aplicable.
10	Convocatoria, Numeral 3.20 Posibilidad de Prepago	De manera aclaratoria, como se menciona en el Modelo de Contrato, dicho prepago no generará comisiones o pago adicional alguno, siempre y cuando sea efectuado en Fecha de Pago.	Se confirma que los pagos anticipados voluntarios, parciales o totales, por parte del Acreditado, no generarán comisiones o costo alguno, siempre que sea efectuado en una Fecha de Pago, en términos de lo establecido en el numeral 3.20 de la Convocatoria y 11.1 del Modelo de Contrato.
11	Convocatoria, Numeral 3.22 Fondo de Reserva	Se solicita la constitución del Fondo de Reserva se realicé a más tardar a los <u>15 (quince) días</u> posteriores de la disposición del crédito correspondiente.	No se acepta la solicitud, sin embargo, se establecerán 30 días posteriores a la fecha de disposición. Este ajuste se reflejará en la nueva versión del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal.
12	Convocatoria, Numeral 4.6	Se solicita que <u>se notifique</u> al interesado, cualquier modificación a la Licitación. Esto, además de ser responsabilidad de cada interesado, el consultar la página oficial de la Licitación, para conocer, en su caso, cualquier cambio respecto al proceso.	No se acepta la solicitud
13	Bases Numeral 2. Calendario	Se solicita que la <u>Fecha Objetivo de Firma</u> , pueda ser ajustada / aplazada	Se acepta la solicitud con la atenta solicitud a las Instituciones Financieras participantes, de llevar

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		dependiendo de los respectivos tiempos de gestión del contrato de crédito, en caso de resultar ganadores de la Licitación.	a cabo la firma de los contratos de crédito con la mayor prontitud posible.
14	LA INSTITUCIÓN FINANCIERA NO PRESENTÓ PREGUNTA EN ESTE NUMERAL		
15	General	<p>Se pide al Estado informar, si es de su conocimiento, que a la fecha de celebración de la junta de aclaraciones, se haya presentado algún proceso jurisdiccional respecto del Decreto de Autorización, o bien, que exista alguna situación análoga que pudiera afectar sustancialmente la Licitación SH/LPDP/005/2024.</p> <p>Asimismo, se solicita que en caso de que, durante el proceso de licitación, tenga conocimiento o se presente algún trámite, controversia, litigio o cualquier asunto análogo que pueda generar un impacto o efecto respecto a la licitación en proceso o los documentos que dieron origen a la misma, se informe a los participantes.</p>	<p>No se tienen conocimiento de algún proceso jurisdiccional respecto del Decreto de Autorización, o bien, que exista alguna situación análoga que pudiera afectar sustancialmente la Licitación SH/LPDP/005/2024.</p> <p>Se acepta la solicitud.</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
16	Bases/ Definiciones	<p>Favor de aclarar si se tienen actualmente Participaciones Estatales disponibles para afectar como fuente de pago hasta el 13.200%.</p> <p>En caso contrario, se solicita aclarar cuál será el mecanismo de desafectación y afectación de los porcentajes de Participaciones hasta que queden asignadas y registradas para el nuevo Crédito.</p>	<p>Se aclara que el Estado afectará el porcentaje de participaciones requerido para cada crédito, previo a su disposición, con cargo al porcentaje de participaciones que actualmente se encuentra libre de af</p>
17	Bases/ Definiciones; Convocatoria, apartado 3.3; y Anexo A, Proyecto Contrato de Crédito	<p>Se solicita sean proporcionados en copia simple, cada uno de los créditos objeto del refinanciamiento.</p> <p>Se solicita incluir como Antecedente los contratos de créditos a refinanciar.</p>	<p>Se pondrán a disposición de las Instituciones Financieras participantes a través del Portal de la Licitación Pública.</p> <p>Se acepta la solicitud. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases. No obstante, cabe señalar que esta información se incluye en el Anexo E del Contrato.</p>
18	Anexo A, Proyecto Contrato de Crédito, Declaraciones del Estado	<p>En caso de resultar licitante ganador, se solicita incluir cláusulas y declaraciones institucionales referentes a disposiciones de anticorrupción:</p>	<p>Se acepta la solicitud, siempre que se haga referencia a las disposiciones aplicables en el Estado de Chihuahua. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva,</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>1. Que es de su conocimiento que el Banco se encuentra sujeto a las leyes y regulaciones en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, por lo que en consecuencia deberá acatar cualquier obligación a su cargo derivada de dichas normativas o de cualquier instrucción dictada al respecto por las autoridades competentes. En ese sentido, el Banco no será responsable por cualquier incumplimiento contractual derivado de instrucciones giradas por las autoridades competentes o de la normatividad mexicana o internacional aplicable.</p> <p>2. Que sí a la fecha de firma del presente Contrato, se encuentran en lista alguna de personas bloqueadas o sancionadas de conformidad con la normativa mexicana o internacional en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o financiamiento al terrorismo.</p>	<p>considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>3. Que conoce y acepta que el Banco, (según la política corporativa de sanciones y en cumplimiento a la normatividad aplicable) no realiza operaciones con determinados países y que podrá consultar el listado actualizado de dichos países con el ejecutivo de cuenta correspondiente.</p> <p>4. La celebración por parte del Estado de los documentos del financiamiento y del Contrato de Crédito, así como todos los demás documentos a que se hace referencia en ellos, celebrados o a ser celebrados por el Estado, constituyen, o después de su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales, válidas y vinculatorias del Estado, exigibles conforme a sus términos y condiciones.</p> <p>5. Se encuentra en cumplimiento con los financiamientos que constituyen deuda pública directa o contingente y el monto del Crédito se encuentra dentro del monto autorizado en el Decreto y no excede de lo establecido en la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera</p>	

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>del Estado de Oaxaca y sus Municipios.</p> <p>6. No se han presentado ante el Congreso del Estado iniciativas de reformas, adiciones o modificaciones, ni tiene conocimiento de alguna iniciativa que se encuentre en trámite ante el Congreso del Estado, que resulte en un efecto material adverso para el Contrato o las obligaciones del Estado al amparo del mismo.</p>	
19	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula TERCERA 3.1 “Disposición”	En el numeral 3.1 refiere la posibilidad de realizarse una o más solicitudes, favor de aclarar en que supuesto se darían más de una solicitud de disposición y su justificación, considerando que se trata de un Crédito cuyo destino es liquidar financiamientos anteriores.	Se aclara que el objeto de la Licitación Pública constituye la liquidación de 6 (seis) créditos simples de distintas instituciones financieras; y, en su mayoría, tienen diferentes fechas de pago, lo cual puede influir en las fechas de disposición y número de disposiciones que se efectúen bajo los nuevos créditos.
20	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima Séptima “Intereses Ordinarios”	<p>Se solicita incluir la sustitución de la TIIE, como sigue:</p> <p>En caso de que la metodología de mercado que se establece en la comunicación por escrito al Estado de la “TIEF” desaparezcan, las partes</p>	No se acepta la solicitud. Sin embargo, se aclara que se realizará un ajuste en la nueva versión del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal, por virtud del cual se modificará lo relativo a la tasa sustituta de la TIIE.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>acuerdan que la tasa que servirá para el cálculo de intereses será la que expresamente establezca Banco de México como sustituta de la "TIEF", más los puntos adicionales que correspondan de conformidad a lo pactado en la presente cláusula. En el supuesto de que Banco de México no dé a conocer de manera expresa la tasa que sustituya a la "TIEF", las partes convienen en negociar el instrumento que sustituirá a la "TIEF" para determinar la tasa de interés ordinaria, así como el número de puntos que se adicionarán a tal instrumento para calcular dicha tasa de interés, en el entendido de que si las partes no llegaren a un acuerdo respecto del instrumento o del número de puntos adicionales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que la "TIEF" desaparezca, la tasa que se aplicará será el resultado de sumar los puntos que correspondan de conformidad con lo pactado en la presente cláusula, más dos puntos, a la tasa de rendimiento neto de los Certificados de la Tesorería de la</p>	

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>Federación en su emisión primaria - "CETES"- a plazo de veintiocho días, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, en la fecha de inicio de cada "Período de Intereses", o en caso de que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada.</p> <p>En el supuesto de que la metodología de mercado que se establece en la comunicación por escrito al ESTADO de la "TIEF" hubiere desaparecido sin que Banco de México dé a conocer en forma expresa la tasa que la sustituya, de que las partes no hayan llegado a un acuerdo respecto del instrumento que sustituirá a la "TIEF" para determinar la tasa de interés ordinaria o los puntos que se adicionarán a la misma y que la tasa de "CETES" también hubiere desaparecido, las partes están de acuerdo en que el presente contrato se dé por terminado y se dé por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las cantidades que se le adeuden al BANCO en virtud del mismo, quedando obligada el ESTADO a pagar al BANCO intereses moratorios</p>	

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>calculados conforme a lo establecido en este contrato, considerando para el cálculo de los mismos en sustitución de la tasa "CETES", el Costo de Captación a Plazo (CCP) de pasivos denominados en moneda nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio de cada "Período de Intereses" o, en caso de que no se publique en esa fecha, el último publicado.</p>	
21	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima Primera "Pagos Anticipados"	Se solicita incluir costos por rompimiento en caso de que se realicen pagos anticipados en fecha distintas de pago.	No se acepta la solicitud. Conforme al modelo de Contrato de Crédito, los pagos anticipados deben realizarse en Fecha de Pago.
22	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito, Obligaciones de hacer y no hacer.- Cláusula Décima Cuarta	<p>Se solicita reducir el plazo establecido en la sección 14.1, inciso b, numeral (i) de 20 días hábiles a 5 días hábiles (copia de la Ley de Ingresos y del Presupuesto).</p> <p>Se solicita reducir el plazo establecido</p>	<p>No se acepta la solicitud.</p> <p>No se acepta la solicitud.</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>en la sección 14.1, inciso b, numeral (ii) de 30 días hábiles a 15 días hábiles (copia de la Cuenta Pública anual).</p> <p>Se solicita quitar el plazo establecido en la sección 14.1, inciso g, de 60 días naturales, ya que deberá estar constituido el Fondo de Reserva al momento de la Disposición (Fondo de Reserva).</p> <p>Se solicita disminuir el plazo establecido en la sección 14.1, inciso g, de 60 días naturales a 30 días naturales para la reconstitución del Fondo de Reserva.</p> <p>Se solicita incluir las siguientes obligaciones de hacer: Entregar estados financieros de manera trimestral dentro de los primeros 10 días hábiles de cada trimestre y dentro de los primeros 15 días hábiles de cada año los estados financieros del Estado.</p>	<p>Se aclara que se establecerá un plazo para la constitución del fondo de reserva de 30 días posteriores a la fecha de disposición. Este ajuste se reflejará en la nueva versión del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal.</p> <p>Se acepta la propuesta de disminuir el plazo para la reconstitución del Fondo de Reserva. Se reflejará dicho ajuste en la nueva versión del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal.</p> <p>Se acepta la solicitud. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
23	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito, Obligaciones de hacer y no hacer.- Cláusula Décima Cuarta	Se solicita incluir el numeral 14.2 en el que se establezca que el Estado no podrá adquirir deuda adicional sin el consentimiento del licitante ganador.	No se acepta la solicitud.
24	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito	<p>Se solicita incluir las siguientes cláusulas al Contrato de Crédito</p> <p>1. Compensación</p> <p>El Estado se obliga a realizar sin necesidad de requerimiento o cobro previo, el pago de las cantidades que se adeuden al Banco en virtud del presente contrato.</p> <p>El Estado faculta al Banco a cargar en cualquiera de las cuentas de cheques que el Banco le lleva y que se especifican en la Carátula del presente contrato, sin requerimiento o cobro previo, las cantidades que se adeuden al Banco en virtud del presente contrato. El Estado se compromete a mantener dicha cuenta durante la vigencia del presente instrumento y a tener saldo suficiente y líquido en la misma, en la fecha en que cada pago deba verificarse. En caso de que el Estado</p>	No se acepta la solicitud.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>incumpla con su obligación de mantener recursos suficientes en dicha cuenta o cuando por cualquier causa dicha cuenta fuera cancelada, éste se obliga a realizar el pago en el domicilio señalado por el Banco para efectos del presente contrato.</p> <p>La estipulación a que se refiere el párrafo que antecede, permanecerá vigente y será aplicable a cualquier otra cuenta que, en sustitución a la señalada en el presente contrato, el Banco llegue a asignar al Estado.</p> <p>No obstante, lo anterior, queda expresamente convenido desde ahora que aún y cuando el Banco por cualquier circunstancia no cargue los fondos que se requieran para aplicarlos al pago de cualquier cantidad derivada del Crédito, la obligación del Estado de pagar en los domicilios del Banco estipulados conforme a este contrato permanecerá vigente.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior y de las demás obligaciones relativas a los</p>	

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>pagos previstas en este Contrato, el Estado en la medida permitida por la ley, instruye y autoriza irrevocablemente al Banco para llevar a cabo lo siguiente: (i) cargar a cualquier cuenta que el Estado mantenga con el Banco, incluyendo, sin limitar, depósitos y/o cuentas a la vista, de ahorro, a plazo, provisionales o definitivas, cuentas de inversión, cualesquiera que estas sean o en cualquier cuenta que estos le operen o llegue a operar, y (ii) compensar contra cualquier cuenta (incluyendo depósitos y/o cuentas a la vista, de ahorro, a plazo, provisionales o definitivas, cuentas de inversión u otras cuentas similares) que mantenga el Estado con el Banco, cualquier adeudo insoluto y vencido conforme al presente Crédito que el Banco tenga a su favor por cualquier concepto, hasta una cantidad igual al monto de la cantidad vencida y no pagada al Banco, sin necesidad de requerimiento, aviso o demanda previa alguna, de cualquier naturaleza.</p> <p>El Banco notificará al Estado tan pronto como sea posible, de cualquier cargo o</p>	

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>compensación que haya efectuado conforme a este inciso, reconociendo la reducción del adeudo resultante de dicha aplicación de recursos; en el entendido que la falta de dicha notificación no afectará en forma alguna la validez de dicho cargo o compensación. Los derechos del Banco conforme a la presente son adicionales a cualquier otro derecho que el Banco pueda tener conforme a los términos del presente y de la legislación aplicable.</p>	
25	<p>Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima Quinta</p>	<p>Se solicita incluir que, en caso de un Evento de Aceleración, se pueda utilizar el Fondo de Reserva para el pago de la Cantidad de Aceleración.</p>	<p>No se acepta la propuesta. Sin embargo, se aclara que ya está considerado en la definición de “Fondo de Reserva” del numeral 1.1 del modelo de Contrato de Crédito que a la letra indica:</p> <p><i>“Fondo de Reserva”: ... las cantidades depositadas en el Fondo de Reserva se destinarán exclusivamente a cubrir la insuficiencia de recursos en la Cuenta Individual asociada al presente Contrato para el pago del Servicio del Financiamiento en una determinada Fecha de Pago o, en su caso, al pago de una amortización anticipada voluntaria, o el pago de</i></p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		Se solicita eliminar la referencia de los incisos f), h) y l) de la sección 14.1 (Evento de Aceleración)	<p><i>las cantidades que resulten aplicables en caso de un vencimiento anticipado o un Evento de Aceleración...</i></p> <p>No se acepta la solicitud de eliminar del numeral 15.1 las referencias f), h) y l) de la sección 14.1.</p>
26	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima Sexta	<p>Se solicita <u>incluir</u> las siguientes Causas de Vencimiento Anticipado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si el Fideicomiso se extingue anticipadamente por cualquier razón, sin que hubiere sido sustituido por otro y el Banco hubiere adquirido la calidad de fideicomisario en primer lugar, a su satisfacción, por un porcentaje mínimo equivalente al Porcentaje Asignado. 2. Si el Estado lleva a cabo cualquier acto jurídico tendiente a invalidar, nulificar o terminar, total o parcialmente el Fideicomiso o el presente Contrato. 3. Si un Evento de Aceleración ocurre, y continúa vigente por un periodo acordado. 4. Si el Estado sustituye al Fiduciario del Fideicomiso o modifica el Fideicomiso, sin obtener previamente por escrito el 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se acepta la solicitud. Conforme al modelo de Contrato de Crédito es obligación del Estado mantener la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas, y mantener la exigibilidad y validez del Fideicomiso (Cláusula 14.1, incisos k) y l), respectivamente). 2. No se acepta solicitud. El supuesto ya se encuentra previsto en la Cláusula 16.1, inciso a) 3. No se acepta solicitud. El supuesto se encuentra previsto en la Cláusula 16.1, inciso e) 4. Se acepta la solicitud, pero se establecería como Causal de Aceleración. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva,

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>consentimiento del Banco.</p> <p>5. Si el Estado (i) incumplen en el pago de cualquier deuda o sus intereses, a su vencimiento, ya sea por pago anticipado obligatorio o de cualquier otra manera, o (ii) incumple con cualquier otro término, pacto o condición, contenido en el convenio o instrumento relativo a cualquier deuda, independientemente de que dicho adeudo sea o no declarado vencido anticipadamente, o (iii) incumplen cualquier otro contrato ya sea civil o mercantil, celebrado con terceras personas, que sea importante para mantener sus operaciones y su condición (financiera o de cualquier otra índole), o iv) incumplen con sus obligaciones al amparo de cualquier otro Crédito.</p> <p>6. Si el Estado no constituye el Fondo de Reserva hasta el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, en el plazo acordado. Si el Estado instruye a la UCEF para que la Tesorería de la Federación entregue el Porcentaje de</p>	<p>considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p> <p>5. No se acepta solicitud. El supuesto se encuentra previsto en la Cláusula 16.1, inciso c)</p> <p>6. No se acepta solicitud. La obligación del Fondo de Reserva ya se considera en el inciso g) del numeral 14.1 que conforme a lo establecido en el inciso e) del numeral 16.1, su no cumplimiento sin remedio en 90 días siguientes a la notificación es causa de vencimiento anticipado. Por otro lado, el supuesto de la instrucción para cuenta distinta se encuentra</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>Participaciones, se realice en alguna cuenta diversa a las establecidas en dicho Fideicomiso</p> <p>7. Si el Estado instruye o lleva a cabo acto alguno tendiente a dejar sin efectos la aportación del el Porcentaje de Participaciones a favor del Fiduciario.</p> <p>8. Si el Estado afrontaren conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten su capacidad de pago a juicio del Banco.</p> <p>9. Si el Estado garantiza o permite que se garanticen deudas mediante la constitución de hipotecas, prenda o cualesquiera otras cargas, gravámenes o garantías sobre la totalidad o parte de sus bienes, derechos, activos o ingresos, tanto actuales como futuros, o ampliara o renovara las garantías ya existentes a favor de terceros, o bien, funja como aval, obligado solidario o fiador fuera del curso ordinario de sus negocios, a no ser que previamente medie el consentimiento escrito del</p>	<p>previsto en la Cláusula 16.1, inciso f)</p> <p>7. No se acepta solicitud. El supuesto se encuentra previsto en la Cláusula 16.1, inciso f)</p> <p>8. No se acepta la solicitud. La fuente de pago la constituyen Participaciones en ingresos federales afectadas de manera exclusiva como fuente de pago del financiamiento.</p> <p>9. No se acepta solicitud. La fuente de pago del financiamiento la constituyen Participaciones en ingresos federales afectadas de manera exclusiva como fuente de pago del financiamiento.</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>Banco.</p> <p>10. Se exceda en cualquier momento el monto autorizado de endeudamiento establecido para el Acreditado en la legislación aplicable y/o autorizado por el Congreso del Estado.</p> <p>Se solicita <u>eliminar</u> las siguientes Causas de Vencimiento Anticipado:</p> <p>c) “...Lo anterior, en el entendido que la presente Causa de Vencimiento Anticipado podrá ser subsanada si el pago referido se lleva a cabo dentro de 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago en la cual se generó el incumplimiento...” Ya que el pago tiene que ser en las fechas pactadas sin periodos adicionales.</p> <p>f) se solicita reducir el periodo de cura a 5 días hábiles.</p> <p>g) se solicita eliminar el periodo de cura.</p>	<p>10. No se acepta la solicitud. La fuente de pago del financiamiento la constituyen Participaciones en ingresos federales afectadas de manera exclusiva como fuente de pago del financiamiento.</p> <p>No se acepta la solicitud.</p> <p>No se acepta la solicitud.</p> <p>No se acepta la solicitud.</p>
27	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima	Se solicita incluir que el BANCO podrá modificar el domicilio mediante	No se acepta la solicitud.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	Novena, 19.2	publicación en el periódico de mayor circulación.	
28	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula 14.1. Obligaciones de Hacer. Inciso	Se solicita que la calificación crediticia nacional necesaria (de la institución autorizada por la CNBV para realizar operaciones derivadas) sea equivalente al menos a BBB-	No se acepta la solicitud. Se aclara que la institución autorizada deberá tener una calificación crediticia nacional equivalente al menos a BB+. Se reflejará dicho ajuste en la nueva versión de las Bases que estarán a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal.
29	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito Cláusula 3.4 Transferencias	Se solicita que ante cualquier cambio que el Estado desee realizar con respecto a los datos bancarios de transferencia mencionados, deberá notificar por escrito al Banco con al menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha en que pretenda realizar la Disposición.	Se acepta solicitud. Se reflejará dicho ajuste en la nueva versión del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal.
30	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito Cláusula 7.3 Determinación	Se solicita agregar la obligación del Estado de notificar cualquier cambio / ajuste en la calificación de calidad crediticia del Crédito para revisar y, en su caso, ajustar el Margen Aplicable. Se solicita eliminar el plazo de hasta 5	No se acepta la solicitud. No se acepta la solicitud. Sin embargo, se

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>(cinco) Días, contados a partir de que se publique la calificación de calidad crediticia del Crédito para revisar y, en su caso, ajustar el Margen Aplicable, en el entendido en el que dicho ajuste será aplicable a partir del Periodo de Intereses inmediato siguiente a la fecha en la que se haya presentado un cambio de calificación.</p>	<p>ajustará el plazo hasta 15 días en la nueva versión del modelo de Contrato de Crédito que estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal.</p>